



ORDEN de 19 de junio de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo relativa al Conservatorio Profesional de Música de Don Benito. (2020050107)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente modificación se materializa el traspaso del personal del Conservatorio Profesional de Música de Don Benito, creado mediante Decreto 186/2019, de 17 de diciembre (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para su integración en la red de centros públicos educativos de la Junta de Extremadura, en aplicación del convenio interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito.

Dicho traspaso se lleva a efecto mediante la creación de doce puestos de personal funcionario, sin que se adscriban a especialidad alguna, asignando a los mismos la clave PA (pendiente de amortizar) ya que, conforme se establece en el citado convenio, de forma progresiva, y conforme se vayan quedando vacantes los puestos que ahora se crean, irán, previa amortización en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario,



integrándose en las plantillas de profesorado del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas existentes para los centros educativos de esta Consejería, consumándose de este modo la reestructuración prevista, si bien dentro del ámbito del Personal Docente en lugar del de la Administración General.

Asimismo, hay que añadir también la creación de tres puestos de personal funcionario, para el ejercicio de las funciones directivas propias de los centros educativos. De este modo, para el ejercicio de las funciones de dirección se crea un puesto y para las de Jefatura de Estudios y Secretaría se crean dos puestos, asignando a los mismos la clave P.A (pendiente de amortizar).

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable



en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 2. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 19 de junio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO SECRETARÍA GENERAL | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------|----|-----|------------------------|---------|------------------------|----------------------|------------------------------|--|---------|---------------|
| Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario | | | | | | | | | | | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | H O R | | | Complemento Especifico | | TP / Gr. / PR / Subgr. | | Requisitos para su desempeño | | MÉRITOS | Observaciones |
| | | N | I | V | Tipo | Subconc | Titulación | Especialidad / Otros | | | | |
| 1610 42770710 | PROFESORA DE TROMPETA DON BENITO | S | 20 | B.1 | IR | | | N | A2 | | | P.A. THM |
| 4270510 42770810 | DIRECTORIA CONSERVATORIO DON BENITO | | 25 | 1.3 | IDR | | | S | A2 | | | P.A. THM |
| 4270710 42771010 | SECRETARÍA CONSERVATORIO DON BENITO | | 24 | 2.1 | IDR | | | S | A2C1 | | | P.A. THM |
| 4270610 42770910 | JEFE/A ESTUDIOS CONSERVATORIO DON BENITO | | 24 | 2.1 | IDR | | | S | A2C1 | | | P.A. THM |